

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE ESTA EXCMA. CORPORACIÓN, EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2018.-

En Las Palmas de Gran Canaria y en la Sala del Consejo de Gobierno Insular de la Casa-Palacio, siendo las 10:50 horas del día **5 de junio de 2018**, se reúne el Consejo de Gobierno de esta Excma. Corporación, para celebrar Sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de su titular, el Excmo. Sr. D. Antonio Morales Méndez y la asistencia de los Señores Consejeros:

Ilmo. Sr. D. Ángel Víctor Torres Pérez, Ilma. Sra. D^a. María Jesús Nebot Cabrera, D. Pedro Justo Brito, D. Carmelo Ramírez Marrero y D. Carlos Ruíz Moreno.

No asisten excusándose la Ilma. Sra. D^a. Inés Jiménez Martín, D^a. Elena Máñez Rodríguez, D. Gilberto Díaz Jiménez y D. Miguel Ángel Rodríguez Sosa.

Asiste como invitada D^a. María Isabel Santana Marrero.

Interviene como Consejero Secretario del Consejo de Gobierno Insular D. Pedro Justo Brito; asiste igualmente D. Eduardo Suárez Rancel, Jefe de Sección Administrativa I del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, por ausencia de la Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, D^a. Carmen Delia Morales Socorro (Decreto nº 5/17, del 27-01-2017).

Abierto el acto por la Presidencia, se entra en el examen de los siguientes asuntos que figuran en el Orden del Día:

1.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO PRESIDENCIAL Nº 28, DE 23 DE MAYO DE 2018, SOBRE EL CAMBIO DE FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR.-

Visto el Decreto Presidencial nº 28, de fecha 23 de mayo de 2018, sobre el cambio de fecha y hora de la celebración del Consejo de Gobierno Insular, el mismo es ratificado por unanimidad.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Es aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno Insular el día 21 de mayo de 2018.

3.- HACIENDA Y PRESIDENCIA.-

3.1. Devolución de garantías definitivas.

Examinados los expedientes, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda**, la devolución de las garantías definitivas que se indican:

SUMINISTROS AGRÍCOLAS LORENZO, S.L. (B35901834): 1.175,00 €, correspondiente al contrato de suministro denominado “Adquisición de una máquina autopropulsada volteadora de compost para la Granja Agrícola Experimental”.

PETRECAN, S.L. (B35241488): 4.914,50 €, correspondiente al contrato “Obras de demolición y construcción de muro de contención y asfaltado. Polígono Industrial Maizep, T.M. Telde”, expediente 16.PCA.17.08.

UTE: PÉREZ MORENO, S.A.U. & COMSA, S.A. & INDRA SISTEMAS, S.A. & LEM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L. & AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L. (U76020650): 80.029,74 €, correspondiente a la obra “056:08: Servicio para la ejecución de operaciones de conservación de las carreteras de la Zona Norte de Gran Canaria”, de un total de 347.955,39 €, de la que ya se han devuelto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, celebrado el pasado 8 de enero de 2018 las cantidades 73.070,63; 80,029,74; 80.029,74 y 34.795,54.

UTE PÉREZ MORENO, S.A.U. & COMSA, S.A. & INDRA SISTEMAS, S.A. & LEM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L. & AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L. (U76020643): 178.541,06, 45.770,54, 178.541,06 Y 178.541,06 €, correspondiente a la obra “059/08: Servicio para la ejecución de operaciones de conservación de las Carreteras de Alta Capacidad de Gran Canaria”, de un total de 892.705,30 €, del que ya se han devuelto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado el pasado 8 de enero de 2018, las cantidades 45.770,52; 178.541,06 y 87.000,00.

3.2. Aprobación de gastos plurianuales.

3.2.1. Autorización del gasto plurianual derivado de la adhesión al Cabildo para la contratación del “Suministro de material de oficina para los centros dependientes del Instituto AS”, para el periodo 2018-2020, del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.-Visto el Informe-propuesta de fecha 9 de mayo de 2018, suscrito por la Gerente del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, relativo al expediente denominado “Suministro de material de oficina para los centros dependientes del Instituto AS”, en el que propone la tramitación del gasto plurianual correspondiente, y establece, entre otras consideraciones, que el importe total del mismo se eleva a la cantidad de 46.018,08 €, de los cuales 2.191,34 € corresponden a la anualidad 2018, 26.296,05 € a la anualidad 2019 y 17.530,69 € a la anualidad 2020.

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 23 de mayo de 2018, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la autorización del gasto plurianual al señalar que el suministro definido tiene por objeto, la necesidad de garantizar la cobertura del suministro de material de oficina, para los centros dependientes del Instituto AS, y que el plazo de ejecución del contrato que sería de 21 meses, abarca desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2020.

3º.- La autorización previa del Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia, a través del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, de fecha 23 de mayo de 2018, y de conformidad con la Base 27.12 b) de Ejecución del Presupuesto del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria y con la Base 50ª de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2018.

4º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 29 de mayo de 2018 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como las bases 27.10 y 27.12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Instituto AS y el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado de la adhesión al Cabildo para la contratación del “**Suministro de Material de Oficina para los centros dependientes del Instituto AS**”, para el período 2018-2020, del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, por importe de 46.018,08 € distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	2020	2021	2022	
09710/231/220000018	Ordinario No Inventariable	634,02	7.608,25	5.072,18			13.314,45
09720/231/220000018	Ordinario No Inventariable	934,35	11.212,23	7.474,82			19.621,40
09770/231/220000018	Ordinario No Inventariable	116,30	1.395,66	930,44			2.442,40
09791/231/220000018	Ordinario No Inventariable	498,40	5.980,71	3.987,13			10.466,24
09792/231/220000018	Ordinario No Inventariable	8,27	99,20	66,12			173,59
TOTALES		2.191,34	26.296,05	17.530,69	0,00	0,00	46.018,08

3.2.2. Autorización del gasto plurianual derivado de la adhesión al Cabildo para la contratación de los “Servicios Postales generados por los centros dependientes del Instituto AS”, para el período 2018-2020, del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.-Visto el Informe-propuesta de fecha 27 de abril de 2018, suscrito por la Gerente del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, relativo al expediente denominado “Servicios Postales generados por los centros dependientes del Instituto AS”, en el que propone la tramitación del gasto

plurianual correspondiente, y establece, entre otras consideraciones, que el importe total del mismo se eleva a la cantidad de 9.202,00 €, de los cuales 1.917,08 € corresponden a la anualidad 2018, 4.601,00 € a la anualidad 2019 y 2.683,92 € a la anualidad 2020.

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 15 de mayo de 2018, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la autorización del gasto plurianual al señalar que: *“el servicio definido tiene por objeto, la necesidad de garantizar la cobertura de los servicios postales generados por el propio Cabildo y los Organismos Autónomos, Fundaciones y demás Entes del sector público insular incluidos en su ámbito”*, y que el plazo de ejecución del contrato que sería de 24 meses, abarca desde el 1 de agosto de 2018 hasta el 31 de julio de 2020.

3º.- La autorización previa del Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia, a través del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, de fecha 15 de mayo de 2018, y de conformidad con la Base 27.12 b) de Ejecución del Presupuesto del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria y con la Base 50ª de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2018.

4º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 29 de mayo de 2018 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como las bases 27.10 y 27.12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Instituto AS y el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado de la adhesión al Cabildo para la contratación de los **“Servicios Postales generados por los centros dependientes del Instituto AS”**, para el período 2018-2020, del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, por importe de 9.202,00 € distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	2020	2021	2022	
09701/231/222010018	Servicio de Telecomunicaciones Postales	1.917,08	4.601,00	2.683,92			9.202,00
TOTALES		1.917,08	4.601,00	2.683,92	0,00	0,00	9.202,00

3.2.3. Autorización del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “ORGANIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA EL JARDÍN BOTÁNICO VIERA Y CLAVIJO-UNIDAD ASOCIADA AL CSIC”, con número de referencia CG.18.350.02 y período 2018-2020, de la Consejería de Gobierno de Medio Ambiente y Emergencias.

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 21 de marzo de 2018 suscrito por el Director del Jardín Botánico Viera y Clavijo y la memoria el Anexo V de fecha 03 de mayo de 2018, relativos al expediente denominado, “**CONTRATO DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA EL JARDÍN BOTÁNICO “VIERA Y CLAVIJO”-UNIDAD ASOCIADA AL CSIC**” y que establece, entre otras consideraciones, que:

“Los centros científico-técnicos como el Jardín Botánico Canario “Viera y Clavijo” tienen que tratar con un enorme volumen de información muy heterogénea y actualizada para el desempeño eficiente de las funciones que tienen asignadas. En este caso, el manejo ágil de la información adquiere importancia fundamental, ya que repercute en muchas de las competencias del Cabildo en materia de Medio Ambiente, flora terrestre, territorio, educación ambiental y científica.

Vistas las necesidades reiterativas del Departamento de documentación científica del Jardín Botánico Canario “Viera y Clavijo” – Unidad Asociada al CSIC del Cabildo de Gran Canaria (en adelante “Jardín”), motivadas por

- (i) la necesidad de organizar la ingente cantidad de información científica y técnica de interés público que maneja o genera el personal del Jardín, y
- (ii) la ausencia de un puesto de trabajo en este departamento.”

Se sustenta la necesidad de la contratación de servicios plurianual para cubrir estas necesidades.

2º.- Dado que la prestación se iniciará en el mes de julio del presente año, y toda vez que se trata de un expediente que abarcará varios ejercicios presupuestarios, es necesaria la tramitación del correspondiente gasto plurianual.

3º.- El importe total del gasto, se eleva a la cuantía de 100.000,00 euros, de los cuales 20.000,00 euros corresponden a la anualidad 2018, y 40.000,00 euros a la anualidad 2019 y 40.000,00 euros a la anualidad 2020.

El plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 1 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020.

4º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 4 de junio de 2018 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A su vez, la ejecución del gasto queda condicionada a la fiscalización favorable del correspondiente expediente de contratación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “**ORGANIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA EL JARDÍN BOTÁNICO VIERA Y CLAVIJO-UNIDAD ASOCIADA AL CSIC**”, para el período 2018-2020 de la Consejería de Gobierno de Medio Ambiente y Emergencias (Jardín Botánico Viera y Clavijo), por importe de 100.000,00 euros distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL					
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES			TOTAL
		N	N+1	N+2	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	2020	
13350/171/227060018	Estudios y Trabajos Técnicos. Jardín Botánico	20.000,00	40.000,00	40.000,00	100.000,00

3.2.4. Autorización del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LA CALLE BRAVO MURILLO Nº 2, T.M. LAS PALMAS DE G.C. CON DESTINO AL PERSONAL DE PROYECTOS Y DEL SERVICIO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL”, con número de referencia CG.18.070.01 y periodo del 1 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2020, de la Consejería de Hacienda y Presidencia, Servicio de Patrimonio.

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 4 de mayo de 2018 suscrito por la Jefa de Servicio de Patrimonio y la memoria del Anexo V de fecha 16 de mayo de 2018, relativos al expediente denominado, “**ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LA CALLE BRAVO MURILLO Nº 2, T.M. LAS PALMAS DE G.C. CON DESTINO AL PERSONAL DE PROYECTOS Y DEL SERVICIO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL**” y que establece, entre otras consideraciones, que:

Con fecha 28 de agosto de 2017 se recibe en el Servicio de Patrimonio el informe de necesidad de alquiler de un inmueble para ubicar al personal de varios proyectos del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, estando prevista la incorporación de setenta personas, así como una propuesta de pliego de condiciones técnicas.

El 4 de septiembre se recibe un informe complementario donde se hace constar la urgencia y necesidad inaplazable ante la notoria falta de espacio en la ubicación actual del Servicio de Empleo y Desarrollo Local.

2º.- Vistas las necesidades reiteradas del Servicio de Empleo y Desarrollo Local es necesario alquilar un inmueble adecuado para poder alojar al personal de los distintos proyectos subvencionados por esta Corporación Insular y el Servicio Canario de Empleo.

Se sustenta la necesidad de la contratación de servicios plurianual para cubrir estas necesidades.

3º.- Dado que la prestación se iniciará en el mes de junio del presente año, y toda vez que se trata de un expediente que abarcará varios ejercicios presupuestarios, es necesaria la tramitación del correspondiente gasto plurianual.

El importe total del gasto, se eleva a la cuantía de **359.520 euros**, de los cuales **104.860,00 euros** corresponden a la anualidad 2018; **179.760,00** a la anualidad de 2019 y **74.900,00 euros** a la anualidad 2020.

El plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el **1 de junio de 2018 hasta el 31 de mayo de 2020**.

4º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 4 de junio de 2018 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado **“ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LA CALLE BRAVO MURILLO Nº 2, T.M. LAS PALMAS DE G.C. CON DESTINO AL PERSONAL DE PROYECTOS Y DEL SERVICIO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL”**, para el período 2018-2020 de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia, Servicio de Patrimonio, por importe de 359.520,00 euros distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL					
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES			TOTAL
		N 2018	N+1 2019	N+2 2020	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN				
01070/933/20200018	ARRENDAMIENT. EDIF. Y OT. CONSTRUCCIONES. PATRIMONIO	104.860,00	179.760,00	74.900,00	359.520,00

3.3. Expropiación forzosa de terrenos para la obra denominada “031/17 Mejora en la GC-60 desde el P.K. 0+673 al P.K. 0+837 (T.M. Tejeda)”.

Visto el escrito del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras de esta Corporación Insular de fecha 14 de agosto de 2017, interesando se tramite expediente de expropiación forzosa de la obra “**031/17 Mejora en la GC-60 desde el P.K. 0+673 al P.K. 0+837 (T.M. TEJEDA)**”, que fue aprobado por Resolución nº 882/2017 de fecha 11 de agosto de 2017 del Sr. Consejero de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes, a cuyo proyecto se acompaña la relación de bienes y derechos a expropiar. El presupuesto total de ejecución asciende a la cantidad de trescientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos euros con noventa y siete céntimos (365.552,97 euros). Teniendo en cuenta el informe emitido por la Técnico de Administración General del Servicio de Patrimonio con el Visto Bueno de la Jefa del Servicio de fecha 01 de junio de 2018 y de conformidad con lo que disponen los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa del 16 de diciembre de 1954.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, que se señalan a continuación:

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIO	DENOMINACIÓN SUELO	SUPERF. AFECTADA (M2)
1	*	*	*****	A.A.A. Y OTROS	RURAL	48,80
2	*	*	*****	B.B.B.	RURAL	43,70
3	*	*	*****	C.C.C.	RURAL	631,70
4	****	*	*****	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA	URBANA	131,00
5	**	***	*****	C.C.C. Y OTROS	RURAL	91,90
6	**	***	*****	D.D.D.	RURAL	54,10

Segundo.- Abrir un plazo de información pública por espacio de **VEINTE DÍAS**, a cuyo efecto se publicará el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios de la Corporación y en uno de los diarios de la provincia, así como notificación individual a los interesados y la comunicación al Ayuntamiento de Tejeda, en el cual radican los bienes a expropiar para su exposición en el correspondiente Tablón de Anuncios, todo ello a los efectos de que en el indicado plazo, los interesados puedan proceder a la formulación de las alegaciones, rectificaciones u oposiciones que se estimen oportunas, con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Tercero.- Solicitar de los Registros Públicos las certificaciones que fuesen necesarias para determinar con nitidez y precisión la titularidad de los bienes y derechos objeto de expropiación, así como las posibles cargas y servidumbres que pudiesen pesar sobre los mismos, solicitando, además, del Sr. Registrador de la Propiedad la inscripción de la nota marginal a que se refiere el art. 22 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

3.4. Expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de la actuación “Franja Peatonal en el margen izquierdo de la vía GC-220 (PP.KK. 0+000 al 0+387)”.

Visto el escrito del Servicio de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes de esta Corporación insular de fecha 02 de mayo de 2018, interesando se tramite expediente de Expropiación forzosa de terrenos para la actuación “**Franja Peatonal en el margen izquierdo de la vía GC-220 (PP.KK 0+000 al 0+387)**” que fue aprobado por Resolución 430/2018 del Sr. Consejero de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes, con fecha 27 de abril de 2018, a cuyo proyecto se acompaña la relación de bienes y derechos a expropiar. Según el proyecto aprobado por la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes, el valor de dicho proyecto asciende a un importe de 299.537,13 euros. Teniendo en cuenta el informe emitido por la Técnico de Administración General y la Jefa del Servicio de Patrimonio el 31 de mayo de 2018 y de conformidad con lo que disponen los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa del 16 de diciembre de 1954, y en el artículo 25.3) letra f) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de esta Corporación Insular, (B.O.P. Las Palmas número 148 de 09.12.2016).

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, que se señalan a continuación:

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS - TÉRMINO MUNICIPAL DE GÁLDAR						
Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR ACTUAL	APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
01	*****	*	*****	M.M.M.	SUELO SIN EDIFICAR	219,00
02	*****	**	*****	EN INVESTIGACIÓN ART. 47 DE LA LEY 33/2003	SUELO SIN EDIFICAR	14,10
03	*****	*	*****	N.N.N.N.	INDUSTRIAL	89,00
				O.O.O.O.		
04	*****	**	*****	EN INVESTIGACIÓN ART. 47 DE LA LEY 33/2003	SUELO SIN EDIFICAR	94,90
05	*****	*	*****	P.P.P.HDROS.	RESIDENCIAL	262,70
06	*****	*	*****	Q.Q.Q.	RESIDENCIAL	51,40
07	*****	*	*****	EN INVESTIGACIÓN ART. 47 DE LA LEY 33/2003	SUELO SIN EDIFICAR	74,90
08	*****	*	*****	EN INVESTIGACIÓN ART. 47 DE LA LEY 33/2003	SUELO SIN EDIFICAR	77,90
09	*****	*	*****	R.R.R.	INDUSTRIAL	79,60
				S.S.S. HDROS.		
10	*****	**	*****	EN INVESTIGACIÓN ART. 47 DE LA LEY 33/2003	SUELO SIN EDIFICAR	73,20
11	*****	**	*****	EN INVESTIGACIÓN ART. 47 DE LA LEY 33/2003	SUELO SIN EDIFICAR	111,70

Segundo.- Abrir un plazo de información pública por espacio de **VEINTE DÍAS**, a cuyo efecto se publicará el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios de la Corporación y en uno de los diarios de la provincia, así como notificación individual a los interesados y la comunicación al Ayuntamiento de Gáldar, en el cual radican los bienes a expropiar para su exposición en el correspondiente Tablón de Anuncios, todo ello a los efectos de que en el indicado plazo, los interesados puedan proceder a la formulación de las alegaciones, rectificaciones u oposiciones que se estimen oportunas, con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Tercero.- Solicitar de los Registros Públicos las certificaciones que fuesen necesarias para determinar con nitidez y precisión la titularidad de los bienes y derechos objeto de expropiación, así como las posibles cargas y servidumbres que pudiesen pesar sobre los mismos, solicitando, además, del Sr. Registrador de la Propiedad la inscripción de la nota marginal a que se refiere el art. 22 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

3.5. Ratificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria.

Vista el acta de la reunión de constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria de fecha 11 de febrero de 2014.

Vista el acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral de Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria de fecha 20 de febrero de 2014.

Visto el Laudo Arbitral de fecha 10 de diciembre de 2015 en el que se declara la procedencia de la petición relacionada con la homologación salarial solicitada.

Visto el informe emitido por el Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Recursos Humanos de fecha 25 de abril de 2016.

Visto el escrito presentado por CCOO dónde se notifica la convocatoria de la huelga legal, en el Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria de fecha 27 de febrero de 2017.

Vista el acta de desconvocatoria de Huelga del Personal Laboral de Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria de fecha 26 de mayo de 2017.

Vista la propuesta de Convenio Colectivo del personal Laboral del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria, negociado y acordado en la Mesa de Negociación Conjunta.

Visto el informe emitido por el Letrado del Organismo de fecha 5 de febrero de 2018, informando favorablemente sobre la propuesta de Convenio Colectivo del Personal Laboral del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria.

Visto el escrito emitido por la Consejería de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud de fecha 14 de febrero de 2018, en la cuál se procede a autorizar la propuesta de Convenio Colectivo del Personal Laboral del Organismo.

Vista la autorización por parte de la Consejería de Hacienda y Presidencia del Cabildo de Gran Canaria a la tramitación del Convenio propuesto de fecha 14 de marzo de 2018.

Visto el Informe evacuado por la Intervención delegada del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria de fecha 20 de abril de 2018, en el que se fiscaliza favorablemente la propuesta de Convenio Colectivo del Personal Laboral del citado Organismo.

Visto el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de 3 de abril de 2018 sobre el primer Convenio Colectivo del Personal Laboral de

Valora Gestión Tributaria, cuyo documento consta de diecisiete folios, dieciséis escritos por ambas caras y una por un sola cara.

Visto el acuerdo del Consejo Rector de fecha 31 de mayo de 2018, por el que se aprueba el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria.

Considerando lo establecido en el artículo 25. 3 letra I, del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Cabildo de Gran Canaria que establece como competencia del Consejo de Gobierno Insular la Ratificación de los Convenios Colectivos aprobados por los Órganos Colegiados de los Organismos Autónomos.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

ÚNICO.- Ratificar el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria.

3.6. Dación de cuenta de las Resoluciones 48/18 y 50/18 de adaptación de los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de servicios y contratos de obras.

3.6.1. Dación de cuenta de la Resolución nº 48/18, de fecha 29 de mayo de 2018 de Adaptación a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de Servicio, así como los cuadros de características del contrato, que formarán parte del mismo, y las correspondientes instrucciones para la cumplimentación de los referidos cuadros, para los procedimientos de contratación abierto, abierto simplificado y súper simplificado.

Vista la delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 30 de junio de 2015, a la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia, relativa a la adaptación de los Pliegos de Condiciones Tipo a sucesivos cambios legales y reglamentarios, se ha dictado Resolución nº 48/2018, de fecha 29 de mayo de 2018 de adaptación del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de Servicio, así como los cuadros de características del contrato, que formarán parte del Pliego, y las correspondientes instrucciones para su cumplimentación, para los procedimientos de contratación abierto, abierto simplificado y súper simplificado a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el Informe del Servicio de Contratación de fecha 23 de febrero de 2018, sobre la adaptación de los pliegos a los cambios legales tras la entrada en vigor, el pasado día 9 de marzo de 2018, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la fiscalización favorable de la Intervención General de 22 de mayo de 2018 y el informe emitido por la Asesoría Jurídica de esta Corporación de 23 de mayo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Resolución 48/2018, de 29 de mayo de 2018, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia, sobre Adaptación a la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de Servicio, así como los cuadros de características del contrato, que formarán parte del mismo, y las correspondientes instrucciones para la cumplimentación de los referidos cuadros, para los procedimientos de contratación abierto, abierto simplificado y súper simplificado.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia y ordenar la publicación en la intranet corporativa y en el perfil del contratante para general conocimiento del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de Servicio, así como los cuadros de características del contrato, que formarán parte del Pliego, y las correspondientes instrucciones para su cumplimentación, para los procedimientos de contratación abierto, abierto simplificado y súper simplificado.

3.6.2. Dación de cuenta de la Resolución nº 50/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, de Adaptación a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de Obra, así como los cuadros de características del contrato, que formarán parte del mismo, y las correspondientes instrucciones para la cumplimentación de los referidos cuadros, para los procedimientos de contratación abierto, abierto simplificado y súper simplificado.

Vista la delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 30 de junio de 2015, a la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia, relativa a la adaptación de los Pliegos de Condiciones Tipo a sucesivos cambios legales y reglamentarios, se ha dictado Resolución nº 50/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, de adaptación del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de Obra, así como los cuadros de características del contrato, que formarán parte del Pliego, y las correspondientes instrucciones para su cumplimentación, para los procedimientos de contratación abierto, abierto simplificado y súper simplificado a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el Informe del Servicio de Contratación de fecha 23 de febrero de 2018, sobre la adaptación de los pliegos a los cambios legales tras la entrada en vigor, el pasado día 9 de marzo de 2018, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la fiscalización favorable de la Intervención General de 16 de mayo de 2018 y el informe emitido por la Asesoría Jurídica de esta Corporación de 25 de mayo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Resolución 50/2018, de 31 de mayo de 2018, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia, sobre Adaptación a la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de Obra, así como los cuadros de características del contrato, que formarán parte del mismo, y las correspondientes instrucciones para la cumplimentación de los referidos cuadros, para los procedimientos de contratación abierto, abierto simplificado y súper simplificado.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia y ordenar la publicación en la intranet corporativa y en el perfil del contratante para general conocimiento del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de Obra, así como los cuadros de características del contrato, que formarán parte del Pliego, y las correspondientes instrucciones para su cumplimentación, para los procedimientos de contratación abierto, abierto simplificado y súper simplificado.

4.- OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y DEPORTES.-

4.1. Aprobación de Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la concesión de subvenciones destinadas a la pavimentación y/o repavimentación de viales y delegación de concesión de subvenciones.

Visto el expediente tramitado por la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes, relativo a la aprobación de un Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de la Isla de Gran Canaria, destinado a la concesión de subvenciones para actuaciones de pavimentación y repavimentación de viales durante el año 2018; vistos el informe de fecha 18 de abril de 2018 y su Anexo de fecha 16 de mayo de 2018 del Sr. Director de Obras Públicas sobre inicio de Procedimiento; vistos los informes del Servicio Administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras, de fecha 24 de abril de 2018 y 17 de mayo de 2018 y visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención General de fecha 21 de mayo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el **Programa de Colaboración de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes del Cabildo de Gran Canaria destinado a conceder subvenciones a los Ayuntamientos de Gran Canaria para pavimentación y repavimentación de viales**, cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado, por importe de DOS MILLONES CIEN MIL EUROS (2.100.000,00 €), con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 03900.453.762000618 “A Ayuntamientos, para Pavimentación y/o Repavimentación de Viales” que está prevista en el Presupuesto General del Excmo. Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Delegar en el Sr. Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes del Cabildo de Gran Canaria, la resolución de concesión de las subvenciones de la presente convocatoria, en aras de lograr mayor celeridad, eficacia y eficiencia administrativa en la tramitación del procedimiento. Asimismo, se le delega la facultad de dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario del proyecto subvencionado y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

TERCERO.- Publicar el Programa en la página web de la Corporación a fin de dar publicidad a la presente Convocatoria.

5.- POLÍTICA SOCIAL Y ACCESIBILIDAD.-

5.1. Aprobación de la modificación del Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la gestión del Servicio Insular de Teleasistencia domiciliaria, aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno Insular de fecha 16 de abril de 2018.

Visto el *“Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la Gestión del Servicio Insular de Teleasistencia Domiciliaria para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2018”*.

Vista la Resolución de la Sra. Consejera de Gobierno de Política Social y Accesibilidad nº 304/2018, por la que se declara la prórroga del Programa mencionado hasta el 31 de diciembre del 2018.

Teniendo en consideración que como consecuencia de dicha prórroga y de lo dispuesto en el apartado 9.2 del mencionado Programa, los ayuntamientos no podrán disponer, hasta el ejercicio 2019, de la financiación necesaria para hacer frente a los gastos derivados del servicio en el periodo comprendido de mayo a diciembre, por cuanto tendrán que justificar la realización de la actividad previamente al abono de las subvenciones que se concedan.

Visto el expediente tramitado en la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad en orden a modificar el apartado 9.2 del mencionado Programa.

Visto el informe emitido por el Servicio de Política Social de fecha 21 de mayo de 2018

Visto informe de fiscalización de la Intervención General de fecha 4 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Modificar el apartado 9.2 del *“Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la Gestión del Servicio Insular de Teleasistencia Domiciliaria para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2018”* quedando redactado en los siguientes términos:

9.2. Pago

El pago se efectuará de la siguiente forma:

- Las subvenciones concedidas para financiar la actividad en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de abril, se abonarán una vez justificadas las mismas de conformidad con lo previsto en el apartado 11. del presente Programa.
- En el supuesto de prórroga del Programa de conformidad con lo previsto en el apartado 9.5, el pago de las subvenciones correspondientes a dicho periodo tendrá carácter de abono anticipado, una vez dictada la resolución de concesión de la subvención, al quedar acreditado en el expediente la insuficiencia de recursos de los beneficiarios para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad.

El abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por el solicitante.

No será necesaria la constitución de garantía.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a todos los Ayuntamientos de la Isla y al Servicio de Intervención a los efectos oportunos y publicar el mismo en la página web corporativa.

6.- EMPLEO Y TRANSPARENCIA.-

6.1. Aprobación de la Adenda II al Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y la Fundación Santa María La Real para la implantación del Proyecto Lanzaderas de empleo solidario en el marco del proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y Fundación Telefónica.

Visto el Convenio de Colaboración, firmado con fecha 05 de mayo de 2016, entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y la Fundación Santa María La Real para la implantación del proyecto “Lanzaderas de empleo solidario en el marco del proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y Fundación Telefónica”.

Visto el informe jurídico del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, de fecha 31 de mayo de 2018.

Visto el texto visado por la Asesoría Jurídica, de fecha 09 de abril de 2018.

Considerando que no es necesario el informe de Intervención puesto que de dicho Convenio no se derivan obligaciones económicas para el Cabildo.

Considerando que la aprobación de la Adenda II al referido Convenio está atribuida al Consejo de Gobierno Insular de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.3.n) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Gran Canaria, en virtud del cual corresponde a este órgano “*aprobar los Convenios de Colaboración del Cabildo de Gran Canaria con cualesquiera intervinientes distintos de la Administración General del Estado y las Administraciones Territoriales Canarias, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de esta competencia de aprobación; y correspondiendo la suscripción de aquellos Convenios al Presidente o al Consejero de Gobierno o de Área competente por razón de la materia*”.

Considerando la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula en sus artículos 47 a 53 los Convenios y sus efectos,

aplicable al convenio a suscribir entre el Cabildo de Gran Canaria y la Fundación Santa María la Real, en tanto que supone un instrumento de colaboración para la consecución de fines comunes a ambas instituciones que persiguen un interés público.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda II del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y la Fundación Santa María La Real para la implantación del programa “Lanzaderas de empleo solidario en el marco del proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y Fundación Telefónica”, cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado, y a cuyo fecha se retrotrae los efectos de esta aprobación.

SEGUNDO.- Facultar al Consejero de Empleo y Transparencia de la Corporación para la suscripción de la referida Adenda II del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y la Fundación Santa María La Real.

TERCERO.- Notificar a los interesados y publicarlo a los efectos de su transparencia.

7.- POLÍTICA TERRITORIAL Y ARQUITECTURA.-

7.1. Aprobación del Convenio interadministrativo de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán para la ejecución y conservación del proyecto de Mirador Básico “M 5.5 Barranco de Mogán (Ruta Mogán – La Aldea) Lomo Veneguera GC-200”, ubicado en el término municipal de Mogán, incluido en las actuaciones estructurantes del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5).

Examinado el proyecto de ejecución de las obras del mirador básico “M 5.5 Barranco de Mogán (Ruta Mogán – La Aldea) Lomo Veneguera GC-200” ubicado en el término municipal de Mogán, incluido en las actuaciones estructurantes del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5).

VISTO que mediante Decreto 277/2003, de 11 de noviembre, se aprobó definitivamente el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, entrando en vigor el día 24 de junio de 2004, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

VISTO que el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, prevé la formulación, para la Isla de Gran Canaria, del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5), que tiene como objetivo establecer medidas para la protección, gestión y ordenación del paisaje y una programación de actuaciones priorizadas en función

de los objetivos previstos, con objeto de lograr una sensible mejora paisajística de la Isla en todos los sentidos.

VISTO que con fecha 2 de abril de 2014, la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, aprueba definitivamente el Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5), BOC nº 96, de 20 de mayo de 2014.

VISTO que la aprobación definitiva del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5), ha conllevado el impulso, desde el Servicio de Planeamiento, de la ejecución de un conjunto de Miradores Básicos, incluidos en las Actuaciones Estructurantes de este Plan Territorial, entre otros, el “M 5.5 Barranco de Mogán (Ruta Mogán – La Aldea) Lomo Veneguera GC-200” ubicado en el término municipal de Mogán, incluido en las actuaciones estructurantes del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5).

VISTO que con fecha 4 de abril de 2016, la Consejería de Medio Ambiente, Emergencias y Participación Ciudadana del Cabildo de Gran Canaria, emite informe:

“Las actuaciones proyectadas se localizan en el Parque Rural del Nublo (C-11) que cuenta con Plan Rector de Uso y Gestión vigente (BOC nº 160 de 02/12/2002), en Zona de Uso Moderado.

La obra prevista de creación de este mirador, previsto en el Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Gran Canaria (PTE-5), aparecen recogidas como un uso permitido en la Normativa del Parque Rural, en su artículo 2.3.1 .n).

Por lo tanto, las actuaciones previstas se consideran COMPATIBLES con lo previsto en la Normativa de dicho Espacio Natural Protegido.

En cuanto al servicio de recogida de residuos en esta infraestructura deberá ser asumido por el Ayuntamiento correspondiente, salvo que se acuerde algún tipo de convenio de colaboración con algún otro organismo o empresa pública o privada”.

VISTO que con fecha 1 de febrero de 2017, se dicta resolución 78/2017 del Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes del Cabildo de Gran Canaria por la que otorga la autorización solicitada por la Consejería de Área de Política Territorial – Servicio de Planeamiento en referencia a la ejecución de las obras del M.5.5 condicionado al cumplimiento de una serie de prescripciones particulares derivadas del informe de compatibilidad de las actuaciones del Espacio Natural Protegido, relacionadas por la señalización, otras condiciones técnicas y condiciones generales.

VISTO que con fecha 1 de marzo de 2017, el Responsable de la Unidad de Planeamiento de Desarrollo Territorial y Urbanístico del Servicio de Planeamiento emite informe de evaluación de los efectos del Proyecto de Ejecución del Mirador Básico M 5.5 Barranco de Mogán, concluyendo:

La propuesta planteada en el proyecto contribuye a la apreciación de los valores presentes en la zona, de manera que permitirá la contemplación por terceros del paisaje circundante en un entorno natural de alto valor paisajístico, todo ello acondicionado con elementos sencillos, y en una localización exenta de valores geoecológicos de interés.

El mirador propuesto se sitúa sobre una infraestructura existente, acondicionando un apartadero preexistente, una actuación blanda, que dada su naturaleza de espacio público abierto, pequeña dimensión y localización junto a una carretera, no se prevé que genere efectos apreciables en el lugar, considerándose compatible con los recursos objeto de protección.

VISTO que con fecha 30 de marzo de 2017, el Sr. Consejero de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo de Gran Canaria dicta resolución nº 530/2017 por la que declara la actuación referida de no afección a la Red Natura 2000 y su compatibilidad con los valores y normativas del Espacio Natural Protegido Parque Rural del Nublo, no precisándose por lo tanto, proceder a “una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar”.

VISTO que con fecha 23 de mayo de 2017, la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, remite resolución nº 164, de 22 de mayo de 2017, de la Viceconsejería de Medio Ambiente por delegación de la C.O.T.M.A.C.:

“PRIMERO.- Declarar que la ejecución y funcionamiento del proyecto Mirador Básico M.5.5 Barranco de Mogán, no generará efectos apreciables sobre los espacios de la Red Natura 2000, dado que no es previsible que por las características y magnitud del proyecto afecte de manera sustancial a los objetivos de conservación de la ZEC (Zona de Especial Conservación) ES7010063 El Nublo.

SEGUNDO.- Eximir al proyecto del procedimiento de evaluación de impacto ambiental conforme a lo exigido en el artículo 45 de la Ley 14/ 2014 de 26 de diciembre de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, con los condicionantes y medidas correctoras establecidos por el órgano responsable de la gestión de los Espacios Red Natura 2000 en los que se realiza en proyecto.

TERCERO.- Notificar la presente al Cabildo y al Ayuntamiento...”

VISTO que con fecha 3 de julio de 2017, el Ayuntamiento de Mogán emite certificación municipal por la que se declara que los terrenos del MIRADOR M.5.5 figuran como propiedades municipales con número de inventario 1.2.00035.05.

VISTO que con fecha 6 de febrero de 2018 se remite al Ayuntamiento de Mogán el borrador del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para la ejecución y conservación del proyecto del mirador básico “M.5.5.Barranco de Mogán (Ruta Mogán –La Aldea) Lomo Veneguera GC-200” que se aprueba en Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2018.

VISTO que con fecha 20 de febrero de 2018, el Ayuntamiento de Mogán, informa “*favorablemente el Convenio relativo al* “M 5.5 Barranco de Mogán (Ruta Mogán – La Aldea) Lomo Veneguera GC-200” ubicado en el término municipal de Mogán, incluido en las actuaciones estructurantes del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5).

VISTO que con fecha 23 de marzo de 2018, el Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos de esta Corporación reserva el crédito para la tramitación del expediente de contrato para la ejecución y conservación del Proyecto Mirador Básico M5.5 Barranco de Mogán (Ruta Mogán-La Aldea)- Lomo Veneguera GC-200 T.M. de Mogán con un importe de 104.569,16 euros (Número de documento: 12018000015778).

VISTO que con fecha 21 de mayo de 2018 tuvo entrada en Registro del Servicio de Planeamiento el informe de fiscalización del Sr. Interventor de la Corporación evacuado en sentido favorable relativo al Convenio interadministrativo de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán por un importe de 104.569,16 euros.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio a suscribir entre el Excmo. Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de las obras del proyecto del mirador básico incluido en las Actuaciones Estructurantes del Plan Territorial del Paisaje (PTE-5): “M 5.5 Barranco de Mogán (Ruta Mogán – La Aldea) Lomo Veneguera GC-200” cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado.

SEGUNDO.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación a la suscripción del presente convenio.

TERCERO.- Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, de conformidad con el artículo 113.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

8.- INDUSTRIA, COMERCIO, ARTESANÍA Y VIVIENDA.-

8.1. Aprobación de Convenios de colaboración para la promoción del sector textil de Gran Canaria, en el marco de la “Semana de Moda de Baño de Gran Canaria 2018” con el sector empresarial.

Visto el expediente tramitado por el Servicio de Industria y Comercio, relativo a la necesidad de aprobar convenios de colaboración para la promoción del sector textil de Gran Canaria, en el marco de la “SEMANA DE MODA DE BAÑO DE GRAN CANARIA 2018” con diversas empresas y autorizar su suscripción por la Sra. Consejera de Industria, Comercio, Artesanía y Vivienda.

Visto el informe emitido por el Servicio de Industria y Comercio, de fecha 29 de mayo de 2018, en el que se propone la aprobación de los convenios de colaboración objeto de este expediente.

Visto que dichos convenios no conllevan gastos para esta Corporación Insular, no se requiere fiscalización por el Servicio de Intervención General.

Considerando que la competencia para aprobar los Convenios de Colaboración del Cabildo de Gran Canaria con cualesquiera intervinientes distintos de la Administración General del Estado y de las Administraciones Territoriales Canarias, corresponde al Consejo de Gobierno Insular, conforme a la legislación de régimen local y recogiendo el artículo 25.3 n) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, que corresponde la suscripción de aquellos Convenios al Presidente o al Consejero de Gobierno o de Área competente por razón de la materia.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar los Convenios de Colaboración para la promoción del sector textil de Gran Canaria, en el marco de la “Semana de Moda de Baño Gran Canaria 2018”, cuyos textos obran en el expediente debidamente diligenciados, con las empresas y profesionales relacionadas a continuación:

-INSULAR CANARIAS DE BEBIDAS S.A., marca comercial HEINEKEN, con CIF nº A-38.069.704 y con domicilio social en la ciudad de Telde, calle Pescador nº 17.

- **CÓDIGO DE ÉTICA, S.L.**, marca comercial “ICON”, con CIF número B-38988739 y con domicilio social en la Calle iris (el Sobradillo), 2 - A BJ, Santa Cruz de Tenerife, 38107, Tenerife.

- **FUND GRUBE S.A.**, marca comercial “FUND GRUBE”, con CIF A-35233667, y con domicilio social en la calle Cartago, 1, del Pol. Ind. El Tablero, Maspalomas, Gran Canaria.

- **DOMINGO ALONSO S.L.U.**, marca comercial “AUDI”, con CIF número B- 35007316. y con domicilio social en la Av. Pintor Felo Monzón, 34-bajo, de Las Palmas de Gran Canaria.

- **CLÍNICA SAN ROQUE, S.A.**, marca comercial “IKIGAI”, con CIF número A-35064658 y con domicilio social en C/ Dolores de la Rocha, 5, 35.001, Las Palmas de Gran Canaria.

- **DÑA. E.E.E.E.**, marca comercial “DEPILACIÓN LASER CANARIAS” con D.N.I. *****-*, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle F., nº. *, en Las Palmas de Gran Canaria.

- **PHILIP MORRIS SPAIN, S.L.**, marca comercial “IQOS” con CIF B-35107911 y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Bravo Murillo, 28, Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO: Autorizar su suscripción por la Sra. Consejera de Industria, Comercio, Artesanía y Vivienda.

TERCERO: Notificar el acuerdo a las partes interesadas y ordenar su publicación a los efectos de transparencia.

9.- TRANSPORTES Y MOVILIDAD.-

9.1. Resolución de recursos en materia de Transportes.

9.1.1. Examinados los recursos interpuestos contra las resoluciones de la Convocatoria de subvenciones destinadas al programa de renovación/ampliación de flota del transporte público discrecional en el ámbito de Gran Canaria para el año 2017, y los respectivos expedientes, cuyas referencias se reseñan a continuación, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

1º) Resolver los referidos Recursos con el texto literal que se contiene en las Propuestas de Acuerdo que obran en los respectivos expedientes y que se consideran parte integrante del presente Acuerdo a los efectos de su motivación, cuyo extracto es el siguiente:

INTERESADO	PROCEDIMIENTO	EXTRACTO ACUERDO
------------	---------------	------------------

G.G.G.G. (**.***.***-*)	Recurso de Reposición	DESESTIMAR
HORIZONT BUS, S.L. (C.I.F. B 76.060.672)	Recurso de Reposición	DESESTIMAR
INTER CONTINENTAL DE NEGOCIOS DIVERSOS, S.L. (C.I.F. B 76.045.160)	Recurso de Reposición	DESESTIMAR
H.H.H. (**.***.***-*)	Recurso de Reposición	DESESTIMAR
I.I.I.I. (**.***.***-*)	Recurso de Reposición	DESESTIMAR

2º) Ordenar se dé traslado del presente Acuerdo a los interesados en los citados procedimientos, acompañándose en cada caso copia de su correspondiente propuesta.

9.1.2. Examinado el recurso interpuesto contra la Resolución nº 480/2018 por la que se rectifica el error material advertido en la Resolución número 5164/2017 por la que se resuelve la Convocatoria de subvenciones destinadas al programa de renovación/ampliación de flota del transporte público discrecional en el ámbito de Gran Canaria para el año 2017, y el respectivo expediente, cuya referencia se reseña a continuación, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

1º) Resolver el referido Recurso con el texto literal que se contiene en la Propuesta de Acuerdo que obra en el expediente y que se considera parte integrante del presente Acuerdo a los efectos de su motivación, cuyo extracto es el siguiente:

INTERESADO	PROCEDIMIENTO	EXTRACTO ACUERDO
J.J.J.J. (**.***.***-*)	Recurso de Reposición	DESESTIMAR

2º) Ordenar se dé traslado del presente Acuerdo al interesado en el citado procedimiento, acompañándose copia de su correspondiente propuesta.

10.- RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.-

10.1. Resolución de recurso en materia de Gestión de Recursos Humanos.

10.1.1. Recurso de Alzada formulado por D. K.K.K., con DNI nº **.*.****, contra la Resolución de fecha el 18 de septiembre de 2017, del Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de**

reserva para interinidades y contrataciones temporales en la categoría de Oficial 1º Conductor, relativo a la reclamación interpuesta contra las calificaciones de la fase de méritos de la citada convocatoria.

Visto el Recurso de Alzada presentado el 9 de octubre de 2017, RGE nº 74039, por D. K.K.K., contra la Resolución de fecha 18 de septiembre de 2017, del Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales en la categoría de Oficial 1º Conductor, relativo a la reclamación interpuesta contra las calificaciones de la fase de méritos de la citada convocatoria; visto el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 21 de mayo de 2018, que se considera como antecedente y parte de este Acuerdo, vistas las Bases Generales y Específicas de aplicación a la mencionada convocatoria; vistos los artículos 30.4, 47, 48, 112, 115, 121 y 122, entre otros, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por D. K.K.K., con DNI nº **.*.*.* * , contra la Resolución de fecha 18 de septiembre de 2017, del Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales en la categoría de Oficial 1º Conductor, relativo a la reclamación interpuesta contra las calificaciones de la fase de méritos de la citada convocatoria, no procediéndose a lo solicitado, puesto que la calificación en la fase de méritos otorgada por el Tribunal Calificador es conforme a las Bases Específicas que rigen el referido proceso selectivo, ratificando el Tribunal la calificación otorgada conforme a la motivación contenida en el acuerdo, de fecha 11 de mayo de 2018, no procediendo incrementar la puntuación otorgada por el Tribunal Calificador.

SEGUNDO.- Notificar al interesado con la expresión de los medios de impugnación procedentes, y dar traslado al Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva en la categoría de Oficial 1º Conductor.

10.2. Incidente de suspensión en recurso en materia de Gestión de Recursos Humanos.

10.2.1. Suspensión instada por Doña L.L.L.L., en nombre y representación del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Canarias, en escrito de 3 de mayo de 2018, por el que interpone Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución número 460/2018, de la Sra. Consejera de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y

contrataciones temporales de la categoría Técnico Medio de Administración Especial - Grado en Educación Infantil o Primaria (BOP núm. 42, de 6 de abril de 2018).

Visto el escrito de fecha 3 de mayo de 2018 (Reg. General nº 39484, de 04-05-18), presentado por Doña L.L.L.L., en nombre y representación del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Canarias, por el que interpone Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución número 460/2018, de la Sra. Consejera de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales de la categoría Técnico Medio de Administración Especial - Grado en Educación Infantil o Primaria (BOP núm. 42, de 6 de abril de 2018), en el que se solicita la suspensión de la ejecución del acto impugnado; visto el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 17 de mayo de 2018, que se considera como antecedente y parte de este acuerdo y que viene a señalar expresamente en su Consideración Jurídica III que:

“El Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Canarias en su escrito, mediante Otrosí, solicita:

“(...) la suspensión de la ejecución del acuerdo impugnado, aprobatorio de dichas bases de la referida convocatoria de contratación de personal para general listas de reserva para interinidades y contrataciones temporales mencionado., conforme al artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no proceder en este sentido, el recurso perdería su finalidad legítima y carecería de razón de ser si continuase su tramitación y se produjese las adjudicaciones correspondientes y luego fuese anulado el concurso, por lo que perdería toda virtualidad el recurso.

De otra parte, ha de tenerse en cuenta el criterio de la apariencia de buen derecho justifica la suspensión, por cuanto la nulidad es manifiesta al ser patentes las infracciones de legalidad de las bases impugnadas, por los criterios de selección de los candidatos discriminatorios e ilegales.

El interés general que ha de prevalecer para suspender el concurso ampara también la suspensión porque la más perjudicada va a ser la propia Corporación provincial si mantiene unas bases ilegales”.

Se ha de partir del error en el artículo por el que se fundamenta en su escrito de interposición del recurso la solicitud de suspensión, ya que el citado art.117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regulaba los plazos de interposición del recurso potestativo de reposición y, además, dicha

norma se encuentra derogada desde la entrada en vigor, el pasado 2 de octubre de 2016, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así que se ha de entender que se quiere fundamentar su solicitud en el art. 117 de la vigente Ley.

El principio de eficacia de la actuación administrativa que reconoce el art. 103. 1 de la Constitución y el principio de legalidad de los actos administrativos reconocido por el art. 39.1 de LPACA dan lugar a la regla general de ejecutividad de los actos administrativos prevista por el art. 38 de LPACA.

Así, el artículo 117.2 de la LPACA establece una excepción a esta regla general al prever que (lo subrayado es nuestro): “previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias: a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación. b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.”

De una lectura del art. 117 de la LPACA se concluye que la suspensión del acto impugnado se trata de una potestad discrecional del órgano a quien compete resolver el recurso que podrá acordarla siempre que se den los requisitos señalados en el apartado 2 de dicho artículo o podrá denegarla. Reiterada jurisprudencia señala que la suspensión de la ejecutividad de un acto administrativo es una medida excepcional, frente a la presunción de validez y eficacia inmediata de aquél. Como se señala en numerosos Autos del Tribunal Supremo (22-2-1988 (RJ 1988\1374), 30-12-1988 (RJ 1988\10266), 26-10-1989 (RJ 1989\7496), 22-12-1989 (RJ 1989\8757), 19-9-1990 (RJ 1990\6880 y 18-4-1991, entre otros muchos), para que proceda la suspensión de un acto administrativo, no basta con alegar la irreparabilidad o la dificultad de reparación, sino que es necesario acreditar que la ejecución del acto hubiese de ocasionar daños o perjuicios de difícil o imposible reparación.

Por tanto, para determinar si es procedente o no la suspensión de ejecución de un acto administrativo se han de ponderar, por un lado, el interés público y el interés del tercero, y por otro, y los perjuicios individuales que la no suspensión podría ocasionar. Teniendo en cuenta que estos conceptos se deben valorar sin perder de vista el interés público presente en toda actuación administrativa.

Realizada la anterior precisión, se ha de señalar que el recurrente no acredita los perjuicios de difícil reparación que pudiera causarle la eficacia del acto recurrido y, además, se ha de atender al hecho de que proceder a suspender una resolución que convoca un proceso selectivo calificado como urgente, como expresamente señala en su Base 2ª, lesiona el interés público y éste es más gravoso que el hipotético daño que se le podría ocasionar al recurrente, siendo además, que no lo acreditado, ya que el recurrente se limita a solicitar la suspensión de la ejecución del acto impugnado, alegando el art. 117 de la LPACA, sin concretar de manera alguna los perjuicios de difícil o imposible reparación que le causa el acto impugnado; es más, en el supuesto en que se procediera a estimar el recurso formulado contra la convocatoria, y atendiendo al estado actual de la misma, no resultaría desacertado conceder un plazo excepcional para la presentación de instancias para que los titulados en Educación Social que quisieran pudieran optar a participar en la convocatoria para generar la Lista de Reserva del Subgrupo A2/II denominado “Técnico Medio de Administración Especial- Grado en educación Infantil o Primaria” convocadas por la Resolución número 460/2018, la Sra. Consejera de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, por lo que el hipotético daño resultaría reparable.

Sin embargo, la suspensión del acto impugnado supondría la paralización de un proceso selectivo que se convoca con urgencia, para atender a las necesidades apremiantes e inaplazables de personal necesario para la ejecución de diferentes programas temporales para los que esta Administración no dispone de personal suficiente para su implementación. Por tanto, se verían afectados múltiples servicios públicos a cuya atención se destina el proceso convocado.

*En cuanto a la apariencia de buen derecho o *fumus boni iuris* alegada señalar que es reiterado el criterio jurisprudencial por el que únicamente cabrá fundamentar en él una medida cautelar cuando se impugnen actos aplicativos de disposiciones declaradas nulas, aquellos que reiteren o reproduzcan otros cuya nulidad haya sido igualmente declarada antes o los que adolezcan de manera tan manifiesta de vicios de esa naturaleza que no sea preciso un examen detenido para advertirlos, circunstancias que no se aprecian en el presente caso, así el Auto del Tribunal Supremo, Sala 3ª, de lo Contencioso-Administrativo, de 5 de Mayo de 2017, por el que se deniega la suspensión de una convocatoria de proceso selectivo, se señala que:*

“Si ya supone una excepción la aplicación de medidas cautelares dada la presunción de legalidad y acierto de que goza la actuación administrativa, su adopción por existir apariencia de buen derecho exige de un cuidado aun mayor

que el que de ordinario se debe observar en materia cautelar pues, por la naturaleza misma de esa apariencia, decidir en virtud de ella supone anticipar un juicio sobre el fondo del litigio en los momentos preliminares del proceso. De ahí la prudencia con la que debe ser utilizado este criterio que, si bien no explicita la Ley de la Jurisdicción, no lo excluye y está recogido por la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículo 728).

Hechas estas precisiones, debemos señalar, tal como resulta evidente, que no estamos ante uno de los supuestos en que la jurisprudencia considera procedente resolver cautelarmente en virtud de la apariencia de buen derecho.”

En definitiva, a la vista de lo expuesto cabe concluir que no se acredita de manera alguna que la solicitud de suspensión quede fundamentada en los criterios establecidos legalmente para estimar la misma, por ello, es obligado mantener la ejecución del acto recurrido, sin que ello suponga prejuzgar sobre el resto del recurso interpuesto..”

Vistos los artículos 38, 39 y 117, entre otros, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y vista jurisprudencia relacionada.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de suspensión de la Resolución número 460/2018, de la Sra. Consejera de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales de la categoría Técnico Medio de Administración Especial - Grado en Educación Infantil o Primaria (BOP núm. 42, de 6 de abril de 2018), instada por Doña L.L.L.L., en nombre y representación del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Canarias, en el escrito por el que interpone Recurso Potestativo de Reposición contra la referida resolución, ello sin entrar en el fondo del recurso, pues no se dan los supuestos de hecho necesarios que establece el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda vez que la recurrente no acredita los perjuicios de imposible o difícil reparación que le pudiese causar la ejecución de la resolución impugnada, ni fundamenta su recurso en una de las causas de nulidad prevista en el artículo 47 de la misma norma, tal y como exige el referido artículo 117 de la Ley 39/2015.

SEGUNDO.- Notificar al interesado, adjuntando copia del Informe-Propuesta emitido por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, indicando expresamente que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

11.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

12.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

12.1. RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.-

El Sr. Presidente solicita la ratificación de la declaración de carácter urgente de este asunto, atendiendo a la motivación contenida en su escrito de fecha 4 de junio de 2018, la cual es aprobada por unanimidad.

12.1.1. Cese y Nombramiento de personal directivo.

El artículo 103.1 de la Constitución Española, determina que la Administración Pública ha de servir con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho; sirviéndose para ello de la potestad auto-organizativa prevista en el ámbito local en el artículo 4.1, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Esta potestad confiere a la Administración Local la legitimidad para ordenar sus recursos, dotándola de un amplio margen para consolidar, modificar, completar sus estructuras y reorganizar los Servicios.

Visto el informe-propuesta del Sr. Consejero de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria de fecha 31 de mayo de 2018, en el que se propone cesar, por dimisión voluntaria, a D. Sebastián Juan de la Nuez Cabrera, como Director General de Agricultura, Ganadería y Pesca y nombrar a D. Alejandro Báez Acosta como Director Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Visto el Decreto nº 29/2018, de fecha 4 de junio de 2018, del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, por el que se dispone la transformación, mediante la modificación de su denominación, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca en Dirección Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, bajo la dependencia del titular de la Consejería de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria.

Visto lo establecido en los artículos 127. 1 i) y 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 72 a 75 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y los artículos 25.3 a) y 45 del

Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- El cese por dimisión voluntaria de D. Sebastián Juan de la Nuez Cabrera, en el puesto de Director/a General de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Consejería de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento del Decreto nº 29/2018, de fecha 4 de junio de 2018, del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, por el que se dispone la transformación, mediante la modificación de su denominación, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca en Dirección Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, bajo la dependencia del titular de la Consejería de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria.

TERCERO.- Nombrar como **Director Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca** del Cabildo de Gran Canaria a **D. Alejandro Báez Acosta**.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los Servicios correspondientes, a los efectos oportunos.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 11:05 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, de la que como Consejero Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO SECRETARIO

Fdo.: Antonio Morales Méndez

Fdo.: Pedro Justo Brito